ACUERDO No. 014
( 29 MARZO DE 1995)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL DE CURUMANI (CESAR) COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CURUMANI (CESAR), EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO LEY 1298 DE 1994 Y EL DECRETO 1876 DE 1994, EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 95 del Decreto Ley 1298 de 1994 ordena transformar todas las instituciones prestadora de servicios de Salud en EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Que se hace necesario que el Hospital de Curumani se adapte a los requerimientos del Sistema General de la Seguridad Social de Salud.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Transformese el establecimiento público Hospital de Curumani (Cesar) en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por lo cual su nueva denominación será "HOSPITAL DE CURUMANI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

ARTICULO SEGUNDO: El Hospital de Curumani Empresa Social del Estado, será una entidad pública del orden municipal, adscrito a la Secretaria de Salud municipal, con Personeria Juridica, patrimonio propio y Autonomia Administrativa, cuyo objetivo será la prestacion de servicios de Salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas y que su manejo GERENCIAL, le permita una rentabilidad social y financiera, entendido como un servicio público y que hara parte integrante del Sistema General de la Seguridad Social en Salud.

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS BASICOS: El Hospital de Curumani Empresa Social del Estado deberá siempre orientarse por los siguientes principios:

LA EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales para mejorar las condiciones de salud del municipio de Curumani.

LA CALIDAD: Definida como la atención integral, oportuna, efec-

ONTINUACION ACUERDO No. 014

ontratos estarán sujetos a las normas del Derecho Privado, pero de manera discrecional poder utilizar las clausulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

RTICULO SEXTO: REGIMEN DE PERSONAL: Las personas que se vinculen al Hospital de Curumaní Empresa Social del Estado, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales.

RTICULO SEPTIMO: REGIMEN PRESUPUESTAL: El Hospital de Curumaní Empresa Social del Estado, adoptará un regimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestacion de servicios según lo estipulado en el Decreto Ley 1298 de 1994 y la Ley Orgánica del presupuesto.

ARTICULO OCTAVO: CONTROL Y REVISORIA: El Hospital de Curumaní Empresa Social del Estado, deberá organizar el control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993, asi mismo la Junta Directiva del Hospital nombrará un Revisor Fiscal Independiente.

PARAGRAFO: Las funciones de los anteriores se cumplirán sin menoscabo de las funciones del Control Fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos vigentes.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

**Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Curumaní Cesar, a los un (1) día del mes de abril, de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).**

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE CURUMANI - CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA CURUMANI - CESAR

**[redacted] MANUEL CARRASCO LEYVA**
**Presidente del H. Concejo M/pal**

**MARTHA VELEZ SALAZAR**
**Secretaria General.**